REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

Notaría 8va. PANAMÁ
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
22/9/08 [illegible]
8131502209080000[illegible]

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA----------

---------- **(13,150)** ----------**cm**----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **HOOVEN PROPERTIES INC.**, celebrada el 19 de Septiembre de 2008, por la cual se otorga Poder General a favor de **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR.**----------

---------- Panamá, 19 de Septiembre de 2008----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil ocho (2008), ante mí, Doctor BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete- setenta y tres- quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente LUIS GUILLERMO MANZANARES, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N- dieciocho- seiscientos treinta y cinco (N-18-635), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **HOOVEN PROPERTIES INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **HOOVEN PROPERTIES INC.**, celebrada el diecinueve (19) de Septiembre de dos mil ocho (2008), por la cual se otorga un Poder General a favor de **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR.**----------

Dicho documento consta de una (1) hoja escrita a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.----------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) e IZENITH

HERNANDEZ SALDAÑA, mujer, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-139-1048), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.--

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA--------------

--**(13,150)**--

(fdo.) Luis Guillermo Manzanares.--

Izenith Hernández Saldaña--------------- Jacinto Hidalgo Figueroa.-------------------

BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.----------

===

------------**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**--------

---------------------------- **HOOVEN PROPERTIES INC.**------------------------------

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 19 de Septiembre de 2008, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **HOOVEN PROPERTIES INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-- Estuvieron presentes en la reunión todos los Directores *JOSE E. SILVA R.*, *DIANETH M. DE OSPINO* y *MARTA DE SAAVEDRA*, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.---

El Presidente de la sociedad Señor *JOSE E. SILVA R.*, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.------------------------

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.----------------------------------

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:--

-- **SE RESUELVE**:--------------------------------

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR,** con Cédula-Pasaporte No.0911018455, de nacionalidad Ecuatoriana, Abogado, soltero, con domicilio en

Notaría 8ª PANAMÁ
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, subrogados por declaración jurada según Resolución de la DGI Nº 201-2940 de 27 octubre de 20..
22 / 9 / 08 B/.1.00
8131502030080000001222278

KM 1,5 Vía La Puntilla-Samborondón, Urbanización Las Riberas, Calle 8, Villa 7. Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **HOOVEN PROPERTIES INC.,** pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.---

Se prohíbe sustituir este Poder General total o parcialmente.----------------------------

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.---

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.------------------------------

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.--

(Fdo.) José E. Silva R., Presidente ------------ (Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

CERTIFICADO: ----Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **HOOVEN PROPERTIES INC.,** certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.---------------

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.---

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil ocho (2008).

Dr. Benigno Vargara C.
Notario Público Octavo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Benigno Vargas
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 4
CERTIFICADO 03 OCT 2008
5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 109642
9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de (2) fojas, es igual al documento original.

Guayaquil, 28 MAR 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL